

ACTA No. 046A

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 046-CEPBRN-2022

LUNES 10 DE ENERO DE 2022, 10H00.
MODALIDAD VIRTUAL

Señor:
WASHINGTON VARELA SALAZAR
PRESIDENTE

Señor:
PACO RICAURTE ORTÍZ
SECRETARIO RELATOR

I. Constatación del quórum.

En la Asamblea Nacional a través de modalidad virtual, siendo las diez horas del día diez de enero de dos mil veintidós, concurren a la continuación de la sesión número cuarenta y seis de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, los siguientes asambleístas:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	
2	Juan Cristóbal Lloret Valdivieso	X	
3	Fredy Ramiro Rojas Cuenca	X	
4	Pedro Aníbal Zapata Rumipamba	X	
5	Rebeca Viviana Veloz Ramírez	X	
6	María Vanessa Álava Moreira	X	
7	Efrén Noé Calapucha Grefa	X	
8	Ligia Del Consuelo Vega Olmedo	X	
9	Washington Julio Darwin Varela Salazar	X	
	TOTAL:	9	0

El señor Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, saluda a las y los asambleístas integrantes de la Comisión.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

En la presente sesión no existen constataciones de principalizaciones ni pedidos de excusa.

III. Lectura y aprobación del orden del día.

El Asambleísta Washington Varela, en calidad de Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

2. Conocimiento y aprobación de artículos iniciales de la ley Reformativa de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (UNIFICADO).

El señor Presidente de la Comisión pone a disposición del Pleno de la Comisión el orden del día.

Al no existir solicitudes de modificación del orden del día, el Presidente de la Comisión dispone continuar con el desarrollo de la presente sesión.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.

Reinstalación de la SESIÓN No. 046-CEPBRN-2022 del día miércoles 5 de enero del 2022.

Existe la suspensión de la SESIÓN No. 046A-CEPBRN-2022 hasta el día el miércoles 12 de enero del 2022, a las 14H30.

V. Detalle de las comisiones generales o comparecencias.

No existen comisiones generales en la presente sesión.

VI. ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

2. Conocimiento y aprobación de artículos iniciales de la ley Reformativa de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (UNIFICADO).

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve.

El Secretario Relator, doctor Paco Ricaurte expone las fichas de los artículos puestos en Reforma junto con las sistematizaciones de los insumos recibidos en territorio y con el análisis técnico, se pone en consideración de los señores Asambleístas de la mesa legislativa para el debate respectivo.

Fichas de los artículos iniciales de la ley Reformativa de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (UNIFICADO).

resolución que se adoptó en la sesión de trabajo de los señores Asambleístas amazónicos y la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

“RESUELVE

solicitar a la Comisión de Biodiversidad Y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, a fin de que se tenga como antecedente la presente resolución y se insista ante la señora Presidenta de la Asamblea Nacional Abogada Guadalupe y abarca considere que de conformidad al artículo 58 de la Ley Orgánica de la función legislativa ampliar el plazo para la presentación del informe de primer debate y poder incorporar a dicho documento los resultados de informaciones que se deriven del proceso de seguimiento y evaluación de la Ley Orgánica para la Planificación del Desarrollo Integral de la circunscripción territorial especial amazónica, así como a las observaciones, aportes de insumos que se presenten por parte de los participantes de la reunión de trabajo gestora de la presente resolución.

Dada a los 7 días del mes de enero del 2022”

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Secretario continuemos por favor con el punto respectivo del orden del día. Compañeros Asambleístas, el día lunes tres de enero tratamos un grupo de artículos de la Ley Reformativa a la Ley de la Circunscripción Especial Amazónica. Hoy debemos continuar a fin de avanzar y presentar el informe para primer debate, que en principio estuvo para el día dieciséis de enero. Secretario de lectura a los artículos por favor.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario de la Comisión: Me voy a permitir dar lectura artículo por artículo para continuar con el tratamiento de los artículos retomando desde el artículo 17 que es en el que nos habíamos quedado señor Presidente.

“LEY VIGENTE

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y/o actualizar el Plan Integral para la Amazonía.
2. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonía con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas, que tengan incidencia en el territorio de la Circunscripción Especial Amazónica.
3. Dar seguimiento y evaluar al cumplimiento del Plan Integral para la Amazonía.
4. Priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.
5. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados mediante esta Ley, en el marco del Plan Integral de la Amazonía.
6. Brindar apoyo técnico y presupuestario a los pueblos y nacionalidades para la creación e implementación de sus planes de vida y Circunscripciones Territoriales Indígenas.
7. Gestionar cooperación internacional en coordinación con la entidad nacional responsable.
8. Gestionar la contratación de empréstitos y de recursos no reembolsables destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos, previstos en el Plan Integral para la Amazonía, a ser ejecutados por los diferentes niveles de gobierno.
9. Promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizos en la cuenca amazónica.
10. Las demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el órgano de planificación nacional, la ley y su reglamento.

Hasta ahí la lectura de la ley vigente.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

Artículo (s) de reforma:

ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI

Artículo 2.- Modifícase el contenido del Artículo 17 de la siguiente manera:

Art, 17.- Atribuciones de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica. - La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir las disposiciones y directrices emanadas de las resoluciones emitidas por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

2. Formular y/o actualizar el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el marco de la presente Ley, en coordinación con la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo.

3. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante la presente Ley, a fin de que, de conformidad con sus competencias, se financien única y exclusivamente a proyectos de inversión que estén considerados en el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

4. Generar o desarrollar políticas operativas acorde con los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales para la lucha contra el cambio climático, a fin de gestionar la cooperación nacional e internacional de recursos; técnicos, humanos, tecnológicos o económicos para la implementación de planes, programas o proyectos en esta materia.

5. Desarrollar, junto con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Amazonía, sus planes de vida, planes de desarrollo comunitario y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las circunscripciones territoriales indígenas.

6. Brindar apoyo técnico y presupuestario a los pueblos y nacionalidades para la creación e implementación de sus planes de vida en y las circunscripciones territoriales indígenas.

7. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonía con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas que tengan incidencia en el territorio de la Circunscripción Especial Amazónica.

8. Gestionar cooperación internacional en coordinación con la entidad nacional responsable.

9. Promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizos en la cuenca amazónica.

10. Las demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Órgano de Planificación Nacional, **la presenta Ley o su Reglamento.**

ASAMBLEÍSTA ELÍAS JACHERO ROBALINO

"ARTÍCULO 14.- Sustituyese el número 1 del artículo 17, con el siguiente contenido:

1. Elaborar y/o actualizar el Plan **de Planificación y Desarrollo Integral** para la Amazonía. **En éste se incluirá un cronograma valorado de todas y cada una de las diferentes actividades, proyectos, obras y más acciones previstas en la presente Ley, con fechas de inicio, desarrollo, ejecución y conclusión, así como el correspondiente período de seguimiento de cada una de estas acciones, el cual deberá ser expuesto de manera separada y visible en el sitio web oficial de la Secretaría para conocimiento de la ciudadanía, como parte de sus obligaciones a cumplir.**

ARTÍCULO 15.- Sustituyese los números 7, 8, 9 y 10 del artículo 17 e inclúyase el número 11 de la siguiente manera:

7. Gestionar cooperación internacional en coordinación con la entidad nacional responsable **y promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizo en la cuenca amazónica y en favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.**

8. Gestionar la contratación de empréstitos y de recursos no reembolsables destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos, previstos en el Plan de **Planificación y Desarrollo Integral** para la Amazonía, a ser ejecutados por los diferentes niveles de gobierno.

9. Financiar la realización de un estudio integral para determinar científicamente la existencia y supervivencia, de los habitantes de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario PIAV en el Parque Nacional Yasuní y su área de influencia, y la manera en que se debe implementar por parte del Estado, un proyecto de seguridad integral del área de influencia que circunda el territorio en el que se han detectado avistamientos de los PIAV.

10. Cuando se produzca la contaminación de los recursos hídricos y de los ecosistemas de dos o más circunscripciones provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por acción u omisión de empresas públicas, privadas, mixtas o comunitarias, la Secretaría Técnica coordinará acciones tendientes a impulsar la limpieza, remediación, reparación e indemnización previstas en el Código Orgánico del Ambiente, para que conforme a la Disposición General Segunda de la presente Ley, ésta sea aplicada como norma subsidiaria a la normativa ambiental vigente.

Para el efecto, deberá denunciar el caso a la autoridad competente y hacer el seguimiento de este, a fin de que se adopten las medidas previstas en la Ley, debiéndose informar a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, de la gestión realizada en el seguimiento de estos casos.

11. Las demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el órgano de planificación nacional, la Ley y su reglamento."

APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA:

1. RED DE MUJERES AMAZÓNICAS

En el Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, añádase el texto en negrillas:

Establecer el mecanismo de participación ciudadana permanente que garantice a organizaciones sociales de mujeres diversas de la Circunscripción su eficaz participación en la toma de decisiones y definición de los programas y servicios para la promoción de la autonomía económica y política; la prevención y erradicación de las violencias y la transformación de patrones socio-culturales que las reproducen; la gestión de las brechas de desigualdad y de las vulnerabilidades y riesgos asociados a los contextos de vida de las mujeres y niñas que habitan la Amazonía.

Para el cumplimiento de esta atribución, la Secretaría deberá establecer las estrategias de coordinación y articulación con los mecanismos de participación presentes en la Circunscripción.

2. UNIFICACIÓN COMAGA, CONGA, CONAGOPARE

"Art. 4.- En el numeral 4 del artículo 17 agréguese por el siguiente texto:

4. Informar al Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el monto económico que será asignado a los GAD Amazónicos del fondo común.

En el numeral 6 elimínese luego del texto: brindar apoyo técnico, las palabras **"y presupuestario"**

Agréguese un numeral que diga: **brindar apoyo técnico a los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el acceso a los recursos destinados para la CTEA."**

3. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 17, inciso 4, modifíquese por:

4. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.

4. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase el numeral 4 del Art 17, por el siguiente:

4. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.

5. ASAMBLEÍSTA MARIUXI SÁNCHEZ

Inclúyase el siguiente párrafo en el artículo 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica:

1.- Será responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, coordinar con los entes competentes, nacionales e internacionales para garantizar la vida y el territorio de los Pueblos en Aislamiento Voluntario dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como se determina en el número 21 del Artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador.

Hasta ahí las propuestas presentadas, Señor Presidente y Señores Asambleístas.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ARTÍCULO 17

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

Revisadas las propuestas de los proponentes se refleja una modificación integral a las atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es decir se crean unas, y otras se refuerzan en sus nuevas atribuciones.

La propuesta de los señores Asambleístas Llori y Jachero, es nueva: **“Cumplir las disposiciones y directrices emanadas de las resoluciones emitidas por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”**. Dicha propuesta es pertinente ya que la Secretaría es el ente técnico encargado de cumplir y ejecutar lo que el Consejo de Planificación resuelva, por tanto, en nivel de operatividad le corresponde a dicha Secretaría; por tal motivo, se recomienda acoger la propuesta.

La propuesta de la Asambleísta Llori como del Asambleísta Jachero, tienen dos elementos principales. El primero relativo a la acción de formular y actualizar el Plan Integral Amazónico, lo cual es pertinente, ya que dicho proceso de planificación y actualización debe ser un ejercicio participativo, obligatorio y de responsabilidad directa de la Secretaría Técnica con la aplicación de las metodologías que correspondan, por ello, también es pertinente que exista la coordinación con el Ente Rector Nacional de Planificación (segundo elemento)

para guardar una armonía y visión de desarrollo nacional y de coordinación con las políticas públicas.

PROPUESTA DE TEXTO FINAL

- 1. Cumplir las disposiciones y directrices de las resoluciones emitidas por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.**
- 2. Formular y/o actualizar el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el marco de la presente Ley, en coordinación con la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo.**
- 3. Calificar los proyectos** a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.
- 4. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante la presente Ley, a fin de que, de conformidad con sus competencias, se financien única y exclusivamente a proyectos de inversión que estén considerados en el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.**
- 5. Generar o desarrollar políticas operativas acorde con los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales para la lucha contra el cambio climático, a fin de gestionar la cooperación nacional e internacional de recursos; técnicos, humanos, tecnológicos o económicos para la implementación de planes, programas o proyectos en esta materia.**
- 6. Desarrollar, junto con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Amazonía, sus planes de vida, planes de desarrollo comunitario y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las circunscripciones territoriales indígenas.**
- 7. Informar al Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el monto económico que será asignado a los GAD Amazónicos del fondo común.**
- 8. Brindar apoyo técnico y presupuestario a los pueblos y nacionalidades para la creación e implementación de sus planes de vida en y las circunscripciones territoriales indígenas; así como brindar apoyo técnico a los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el acceso a los recursos destinados para la CTEA.**
- 9. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonía con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas que tengan incidencia en el territorio de la Circunscripción Especial Amazónica.**

10. Gestionar cooperación internacional en coordinación con la entidad nacional responsable.

11. Promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizos en la cuenca amazónica.

12. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, coordinará con los entes nacionales e internacionales competentes, para garantizar la vida y el territorio de los Pueblos en Aislamiento Voluntario dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia el numeral 21 del Artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador.

13. Las demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Órgano de Planificación Nacional, **la presenta** Ley o su Reglamento.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: No aplica por la naturaleza del artículo.”

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: En consideración Señores Asambleístas, considero que está bien.

Artículo 20 de la Ley Vigente.

Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley.

El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar.

El Presidente del Consejo de Planificación y desarrollo, previo Informe de seguimiento y evaluación sobre lo dispuesto en la Planificación Integral de la Amazonía, el ordenamiento territorial el uso de acuerdo a la priorización establecida en esta ley para los fondos en caso de incumpliendo notificará a las autoridades competentes a fin de que se proceda análisis y de ser el caso emitir las sanciones correspondientes de acuerdo al debido proceso.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

Artículo (s) de reforma:

1. ASAMBLEÍSTA ELÍAS JACHERO ROBALINO

En el segundo párrafo del artículo 20, después de la frase: “deberán remitir” incluyese la palabra **“trimestralmente,”** de la siguiente manera:

Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir **trimestralmente**, de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación.

2. RED DE MUJERES AMAZÓNICAS

En el Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación, inclúyase el siguiente Inciso: **Gestionar el módulo de reporte al Registro Único de Violencias en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las instituciones productoras de información en correspondencia con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y reportar las metas específicas en torno a la progresividad de derechos y la gestión de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en correspondencia con la Agenda de igualdad Amazónica y las agendas locales de igualdad.**

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ARTÍCULO 20

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

Respecto a la propuesta del Asambleísta Jachero es viable y aporta positivamente a la reforma estableciendo la periodicidad con la que se debe presentar el informe, por tanto, se sugiere que se acoja la reforma.

En relación con la propuesta del Colectivo Mujeres Amazónicas, el artículo vigente versa sobre la información que las instituciones beneficiarias de recursos deben proporcionar a la Secretaría Técnica, la reforma planteada por el organismo de mujeres es conocer la gestiones realizadas a favor de erradicar la

violencia perpetrada en contra de las mujeres de la CTEA, para cumplir con los objetivos del sistema de seguimiento y evaluación, por tanto se sugiere acoger la parte pertinente a la de proporcionar información.

PROPUESTA DEL ARTICULADO:

La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación integral amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente Ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente Ley deberán remitir **trimestralmente**, de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta Ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la Ley.

El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar; así como un **reporte sobre la violencia en la desigualdad entre mujeres y hombres en concordancia con la Agenda de igualdad Amazónica y las agendas locales de igualdad, que reporten en la CTEA.**

El Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo, previo Informe de seguimiento y evaluación sobre lo dispuesto en la Planificación Integral de la Amazonía, el ordenamiento territorial el uso de acuerdo a la priorización establecida en esta ley para los fondos en caso de incumpliendo notificará a las autoridades competentes a fin de que se proceda análisis y de ser el caso emitir las sanciones correspondientes de acuerdo al debido proceso.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: No existe justificación para proceder con Consulta Prelegislativa.

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: En consideración Señores Asambleístas.

Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Vicepresidenta de la Comisión: De acuerdo Señor Presidente.

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Algún otro criterio. Si no hay observaciones queda aprobado el artículo 20 y pasamos al siguiente, Señor Secretario.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario de la Comisión:

Ley Vigente:

Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas. - Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica: por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

1. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Inclúyase el siguiente inciso en el Artículo 21, que dirá:

Obligaciones de las instituciones públicas. -

El enfoque de género debe ser transversal y debe ser garantizado en todas las acciones y políticas desarrolladas a partir de esta ley.

ANÁLISIS DEL ART 21

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma: La reforma planteada por los Asambleístas Córdova y Quezada es procedente y se sugiere acogerla ya que garantiza la igualdad de género que ha sido una petición reiterativa en el presente proceso de reforma.

TEXTO PROPUESTO DEL ARTÍCULO:

Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo.

Todas las acciones y políticas desarrolladas a partir de esta ley garantizarán la igualdad de género.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: La presente reforma no amerita consulta prelegislativa.

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Bueno, parece que está claro, hay una incorporación de los Asambleístas y aceptada por el criterio técnico.

Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso: Señor Presidente, quizás estando de acuerdo con el principio fundamental que es buscar un enfoque de género, pero quizás en el texto me parece que se podría mejorar la redacción no incluyéndole la frase al final, sino dentro del texto cuando hace referencia precisamente a que “se coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos” ahí creo que se podría incluir “para la superación de las inequidades existentes, con enfoque de género interseccional y de equidad territorial.” Ahí estaríamos incluyendo las mismas observaciones de los Asambleístas, pero en el lugar que les corresponde, es decir cuando se aplican políticas de planificación, se hace la coordinación, ejecución de; planes, programas y proyectos. Ahí se debería incorporar, precisamente “para la superación de las inequidades existentes con enfoque de género interseccional y de equidad territorial” así no sería solo un enunciado dentro de la ley, al final del párrafo, sino que lo incluimos dentro de ese enfoque género precisamente, para la formación de; planes, programas y

proyectos. Solo eso como una observación, igual se incluye el texto de los Asambleístas, pero dentro del articulado no como una observación.

Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Me parece bien la observación, sí la copió Señor Secretario. Perfecto entonces se recoge la observación y cambiamos a la siguiente ficha por favor.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario de la Comisión: Sí Señor Presidente, con la observación del Señor Asambleísta Lloret se toma nota y pasamos al siguiente artículo.

Ley Vigente:

Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá:

1. Garantizar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la población: el respeto a los derechos de la naturaleza; la conservación de sus ecosistemas; su desarrollo sostenible; la biodiversidad; su patrimonio cultural y la memoria social.

2. Fortalecer la institucionalidad del Estado en todos sus niveles con pertinencia territorial en la Amazonía.

3. Reducir la degradación del hábitat, la fragmentación de ecosistemas, la deforestación y fortalecer el control de actividades extractivas, en coordinación y bajo los lineamientos de la Autoridad Nacional competente establezca para el efecto, considerando el control del cambio del uso de suelo, el manejo forestal sostenible y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

4. Reducir la deforestación, prevenir el cambio de uso de suelo forestal y promover el manejo agroforestal y forestal sostenible.

5. Contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en observancia de los lineamientos, políticas y normativa establecida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional.

6. Fomentar la diversificación productiva, en concordancia con la vocación y el modelo de desarrollo territorial deseado y el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables.

7. Generar capacidades y oportunidades para el desarrollo de la Circunscripción, con base en la promoción del bioconocimiento.

8. Fortalecer la seguridad integral con énfasis en la seguridad transfronteriza, gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana.

9. Fomentar la integración de los países que forman parte de la cuenca amazónica.
10. Contener lineamientos macro de ordenamiento territorial para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
11. Garantizar que la Amazonía sea un territorio libre de transgénicos.
12. Apoyar en la prevención de los efectos que pueda causar el uso de sustancias químicas, en coordinación con la autoridad nacional competente.
13. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional, para el manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la delimitación y control de áreas especiales para la conservación de la biodiversidad
14. Proponer modelos de gestión para la efectiva articulación entre actores y sus intervenciones en la Amazonía.
15. Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades.
16. Adoptar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la deforestación y degradación de bosques, así como medidas de adaptación al cambio climático.
17. Impulsar procesos de investigación y transferencia tecnológica e identificar y sistematizar experiencias exitosas, que impulsen su desarrollo integral, en coordinación y bajo los lineamientos de las autoridades competentes.
18. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura.
19. Los demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el órgano de planificación nacional.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

Artículo (s) de reforma:

ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI

Artículo 3.- Sustitúyase el contenido del Artículo 23 de la siguiente manera:

Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá:

1. Garantizar **un efectivo respeto a los derechos de la naturaleza y de los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el territorio de las provincias amazónicas, asegurando la planificación integral en los aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y educativos; enfocados a la conservación, el equilibrio y protección de los ecosistemas del planeta; y, el principio del buen vivir en armonía con la naturaleza.**
2. **Reducir la degradación del hábitat, la fragmentación de los ecosistemas, la reducción de la deforestación mediante el fortalecimiento del control de las actividades extractivas, del cambio del uso del suelo, el manejo forestal sostenible y sustentable, el impacto social del extractivismo y la adaptación de los efectos del cambio climático; en cumplimiento de los lineamientos, directrices y sanciones que establecen las autoridades nacionales competentes.**
3. **Fortalecer la bioeconomía, la agricultura y ganadería sostenible, con la promoción del uso de infraestructuras sostenibles, establecimiento de herramientas y metodologías que promuevan e integren la sostenibilidad y la inclusión en los programas de desarrollo de la Amazonía, con la cooperación de organismos nacionales, internacionales y la ciudadanía.**
4. **Fomentar la bioeconomía con productos relacionados con el bosque y la vocación natural del suelo, bajo los principios de sustentabilidad y sostenibilidad y la búsqueda permanente del bioconocimiento.**
5. **Generar capacidades y oportunidades para el desarrollo de la Circunscripción, con base en la búsqueda y difusión permanente del bioconocimiento.**
6. **Garantizar que la circunscripción territorial especial amazónica sea un territorio libre de transgénicos y se prohíba la introducción de especies ajenas a los ecosistemas amazónicos.**
7. **Fortalecer la institucionalidad del Estado en todos sus niveles con pertinencia territorial en la Amazonía.**
8. Fortalecer la seguridad integral con énfasis en la seguridad transfronteriza, gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana.
9. Fomentar la integración de los países que forman parte de la cuenca amazónica.

10. Contener lineamientos macro de ordenamiento territorial para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

11. Apoyar en la prevención de los efectos que pueda causar el uso de sustancias químicas, en coordinación con la autoridad nacional competente.

12. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional, para el manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la delimitación y control de áreas especiales para la conservación de la biodiversidad.

13. Proponer modelos de gestión para la efectiva articulación entre actores y sus intervenciones en la Amazonía.

14. Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades.

15. Adoptar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la deforestación y degradación de bosques, así como medidas de adaptación al cambio climático.

16. Impulsar procesos de investigación y transferencia tecnológica e identificar y sistematizar experiencias exitosas, que impulsen su desarrollo integral, en coordinación y bajo los lineamientos de las autoridades competentes.

17. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura.

18. Los demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el órgano de planificación nacional.

ASAMBLEÍSTA ELÍAS JACHERO ROBALINO

ARTÍCULO 17.- En el artículo 23, **el número 19 pasará a ser número 20**, consecuentemente el número 19 dirá:

19. Establecer en coordinación con el organismo de defensa de los Derechos Humanos del Ejecutivo, líneas de acción orientadas a la protección y defensa de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario del Yasuní.

APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA:

1. RED DE MUJERES AMAZÓNICAS

En el Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. La planificación para la Amazonía deberá, inclúyase el texto en negrilla:

1. Garantizar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la población, **la erradicación de las brechas de desigualdad y exclusión, la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas y la gestión de vulnerabilidades y riesgos asociados a los contextos de la Circunscripción;** el respeto a los derechos de la naturaleza; la conservación de sus ecosistemas; su desarrollo sostenible **y la promoción del rol de mujeres y jóvenes como actores estratégicos del desarrollo;** la biodiversidad; su patrimonio cultural y la memoria social.

Incluir:

Garantizar los programas y servicios especializados para la prevención y erradicación de las violencias, la atención y protección integral de víctimas y sobrevivientes y su reparación integral.

Asegurar el desarrollo progresivo de los derechos de las mujeres y niñas de la Amazonía ecuatoriana, en particular:

a) **La progresiva erradicación de prácticas nocivas que constituyan violaciones a sus derechos humanos consagrados en la constitución y los DDHH;**

b) **La creación y desarrollo de mecanismos de justicia para la tutela de los derechos de las mujeres y las niñas, asegurando la coordinación entre las autoridades de la justicia ordinaria y las de autoridades ancestrales de los PIS y en garantía de acceso a justicia a víctimas y sobrevivientes conforme la Constitución;**

c) **La prevención y erradicación de la violencia mediante la creación de políticas encaminadas a la sensibilización y la eliminación progresiva de estereotipos de género;**

d) **La creación de planes y políticas locales de protección de lideresas y activistas de los derechos humanos, ambientales y de mujeres indígenas.**

e) **La creación de espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno, sea que estén relacionados con las mujeres indígenas o con los pueblos indígenas en general;**

f) **La creación de espacios para la participación plena y activa de las mujeres amazónicas mestizas, afroecuatorianas y montuvias en la formulación y**

ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno;

g) La capacitación a funcionarios públicos locales con un enfoque integral en materia de derechos humanos de las mujeres y derechos de pueblos originarios desde los diversos enfoques de igualdad, para asegurar los derechos de las mujeres y niñas amazónicas en su diversidad;

h) La protección y promoción de los derechos a preservar y poner en valor de los conocimientos de las mujeres amazónicas de los pueblos y nacionalidades originarios en relación al cuidado de la naturaleza, la soberanía alimentaria, el cuidado de bosques y animales, la medicina, las artes y saberes aplicados, las cosmovisiones y el alimento.

i) Asegurar que un porcentaje de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales sea destinado a la protección y promoción de los derechos de mujeres y niñas amazónicas, particularmente, a la disminución de brechas de desigualdad de todas ellas en su diversidad étnica-cultural, la prevención y erradicación de las violencias, la transformación de patrones socio-culturales que generan discriminación, violencias, racismo y exclusión, la autonomía económica y política de las mujeres amazónicas; la especial protección de los derechos de las niñas y de mujeres y niñas de pueblos y nacionalidades originarios.

Aspectos sociales

Incluir:

Art. Inn. Será deber prioritario la incorporación a la planificación integral de la Circunscripción Territorial Amazónica de los pilares, objetivos estratégicos, indicadores de proceso y resultado, programas, proyectos y servicios que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas con especial atención al derecho humano a la dignidad, la igualdad, la integridad, la erradicación de prácticas nocivas, la no discriminación y a vivir libre de violencias."

2.- ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase el Art 23, por lo siguiente:

13. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional, para el manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, quién garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de acuerdo a sus competencias.

20.- Estudiar y monitorear los efectos del cambio climático en la región Amazónica, con énfasis al ciclo hidrológico del agua en todas sus etapas, al balance hídrico de las diferentes cuencas y a su comportamiento ecosistémico.

21.- Fortalecer los procesos de asociatividad y participación social en el diseño, gestión e implementación de políticas públicas en materia del ciclo integral del agua y del ambiente.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ARTÍCULO 23

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

El artículo vigente (23) tiene como espíritu definir los objetivos de la planificación para la región Amazónica. Se compone de 19 numerales que abordan una diversidad de aspectos como los derechos de los habitantes, la institucionalidad local, los temas ambientales, climáticos y de conservación; la diversificación productiva; los temas de seguridad fronteriza; la integración de la Panamazonía; la organización del territorio; participación ciudadana; la atención de grupos de atención prioritaria; la investigación y transferencia tecnológica; la educación, salud y deporte.

A título de reforma se cuenta con 4 propuestas que refuerzan varios derechos, así como incorporan aspectos orientados a mejorar el marco institucional local, como también lo relacionado con los pueblos en aislamiento voluntario. Existe la propuesta de la Red de Mujeres de la Amazonía que plantea la incorporación amplia de los temas relacionados con las mujeres, conceptos, mecanismos, instrumentos, acciones y medidas para visibilizar su actoría y la gestión integral del referido tema.

En este contexto se sugiere:

1.- Organizar los objetivos de manera estructural con los elementos que constituyen el paradigma del desarrollo sostenible, es decir los aspectos relacionados el tema sociocultural; ambiental; económico productivo; e institucional y territorial, de tal manera que haya una correlación entre estos aspectos, determinando las características de los objetivos con claridad y concreción.

2.- Un primer conjunto de objetivos debería agrupar los temas relacionados con las personas, pueblos y nacionalidades; por ejemplo, los descritos en los numerales 1, 19 (propuesto en reforma sobre los pueblos en aislamiento voluntario), el 21 propuesto en reforma relacionados con la participación ciudadana. Un segundo conjunto de objetivos se debe agrupar con los temas de derechos de la naturaleza y temas como el hábitat, cambio climático, áreas

protegidas, deforestación, entre otros. Un tercer conjunto de objetivos debería referirse al tema de mujeres, así como los aspectos de interculturalidad conforme plantea la Red de Mujeres Amazónicas. Un cuarto conjunto de objetivos debería relacionarse con los aspectos del territorio en su ordenamiento y planificación combinado con aspectos de institucionalidad, así como el monitoreo y cumplimiento de la planificación.

3.- En este marco de análisis, el equipo técnico sugiere a la Mesa Legislativa que las propuestas de reforma de la y los Asambleístas, así como de la Red de Mujeres Amazónicas son viables y deberían ser acogidas, con lo cual, se debería redactar el artículo con la estructura que se deja propuesta.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: La presente reforma no afecta derechos colectivos, por tanto, no amerita consulta prelegislativa.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: luego del análisis que realizan los compañeros del Equipo Técnico sugieren a la Mesa Legislativa que las propuestas de reforma a la Ley propuestas, igual también como las aportaciones que han dado de parte de las mujeres, son viables. Por lo cual se debía redactar un articulado con estructura que se deja propuesta. En todo caso, pues es la propuesta por parte de los compañeros de la Mesa Técnica.

Asambleísta Ligia del Consuelo Vega, Vicepresidenta de la Comisión: Estoy de acuerdo, compañero, definitivamente no podemos dejar de tomar en cuenta estas consideraciones y si nos ratifica el Equipo Técnico la viabilidad jurídica, pues considero que así debe debería quedar esta reforma.

Asambleísta Lloret Valdivieso: Coincido con el análisis técnico expuesto en este artículo. Me parece interesante el poderlos ordenar, sobre todo hay algunos aportes de distintos actores, de colegas Asambleístas que presentaron la reforma y también de distintos actores de la sociedad. Me parece interesante tratar de articularlo, de ordenarlos sobre todo en articulados que se refieran sobre los objetivos en función de las personas, en función de la naturaleza y los derechos de la naturaleza.

Me parece interesante el planteamiento de incluir, digámoslo algunos artículos que se refieran, sobre todo a la perspectiva de género y, sobre todo, de erradicación de la violencia en niños, niñas, adolescentes y, sobre todo, también en pueblos y nacionalidades. Tratar de lograr compilar esos aportes que vienen desde los distintos actores de la sociedad civil y el otro elemento que me parece fundamental que tiene que ver con los temas de desarrollo y planificación. Ahí en la reflexión que hacía el equipo técnico hablaban solo de planificación y se incluyera los temas que tengan que ver con el desarrollo, sobre todo con los Objetivos de Desarrollo que tienen que convertirse también en objetivos de la planificación amazónica porque no nos olvidemos esa escala de planificación que

tenemos en el Estado, Agenda 2030, que es una agenda global planetaria, agenda nacional de planificación del Plan Nacional de desarrollo y por supuesto, la planificación de la Amazonía tiene que corresponderse con esa Agenda Nacional de Desarrollo.

Entonces, tiene que haber un alineamiento, dentro de la planificación, me parece importante apoyar ese criterio de poder incluir esos aportes y tratar de ordenarlo, sobre todo en esos ámbitos. Estaría de acuerdo con la propuesta y ojalá podamos más adelante ver el articulado como queda en una siguiente sesión.

Asesor David Carrillo: Solo un tema de tal vez de forma en una de las propuestas del Asambleísta Guadalupe Llori el numeral 2 del artículo que ella plantea ponerle como un objetivo de la planificación. El tema del cambio de uso de suelos, pero el cambio de uso de suelos es una es una herramienta dentro de la competencia de uso de suelos que tienen los municipales en sí no es un objetivo, por ejemplo, limitar el crecimiento de la frontera urbana o limitar el crecimiento de la frontera agrícola, entonces tal vez habría que reformular o sacar el tema este del cambio del cambio de uso del suelo por algo más más específico, la protección del medio ambiente.

Asambleísta Juan Lloret: Quizás lo que planteaba el asesor David Carrillo me parece interesante, eso debería entrar, dentro de las perspectivas de planificación y efectivamente, que desarrollarlo como un objetivo. Ahí el crecimiento ordenado función de los de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, creo que debería ser objetivo macro. Esos objetivos de esos planes de desarrollo locales tienen que articularse como una Agenda Nacional de Desarrollo. Y por supuesto, eso es una competencia que tienen los Gobiernos Locales, quizás en el ámbito macro de la planificación. Velar porque se cumplan con esos Objetivos de Desarrollo Sustentable y de Planificación, sobre todo de ordenamiento territorial. Pero no se puede establecer, como plantea la Asambleísta Llori, tan específico el tema, porque eso no se convierte en un objetivo aparte, que la competencia está en los Gobiernos Locales.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura del artículo 25

LEY VIGENTE

“Art. 25.- Contenido del Plan Integral para la Amazonía. - El Plan Integral para la Amazonía contendrá un diagnóstico, una propuesta con la indicación expresa de las metas e indicadores correspondientes de cumplimiento, lineamientos de política pública, modelo territorial deseado, modelo de gestión y sistema de evaluación y seguimiento. El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, en concordancia con la Planificación Nacional y en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 25, añádase el siguiente texto:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción están obligados a aprobar sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial ante el Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica.

2. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase el Art 25, por el siguiente:

El Plan Integral para la Amazonía contendrá un diagnóstico, una propuesta con la indicación expresa de las metas e indicadores correspondientes de cumplimiento **misma que se transformará en la proforma presupuestaria por recursos a asignar en función de brechas de cobertura de política pública por cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado.** El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, en concordancia con la Planificación Nacional y en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación.

El Plan Integral de la Amazonía deberá articularse sobre la base de las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, al igual que los planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción. El ente rector de la planificación nacional velará que se cumpla esta disposición, su incumplimiento será causal para emprender el pedido de revocatoria de mandato.

ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 25

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

La propuesta de reforma del Comité de Cuyabeno no es viable ya que la aprobación de los PDOT de los diferentes niveles de gobierno se rige por la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, así como dichos procesos de planificación territorial reciben el acompañamiento del ente rector nacional de planificación. Buscar que dichos instrumentos entre a decisión del Consejo de Planificación no es viable legalmente, ya que dicho Consejo no tienen esa atribución legal, y en la práctica dicho Consejo tampoco dispone de capacidades técnicas para asumir esa gran responsabilidad de seis Gobiernos Provinciales; cuarenta y un Gobiernos Cantonales; y, varias decenas de Juntas Parroquiales.

Respecto de las propuestas de los Asambleístas Córdova y Quezada se busca incorporar al artículo dos elementos para la efectividad del Plan Integral

Amazónico. El primero, en lo relacionado al nivel operativo de planificación expresado en la determinación de los recursos (proforma presupuestaria) para proyectos de inversión en función de los temas de desarrollo integral concatenados con indicadores de las brechas de los territorios. El segundo elemento se refiere a articulación vertical multinivel entre el Plan Nacional de Desarrollo y la articulación horizontal con los PDOT de los diferentes GADs. Dicho ejercicio complejo por la cantidad de GADs y problemáticas diversas no deja de ser un desafío, sin embargo, es posible coordinar la articulación en función de los temas de competencia de la Secretaría Técnica de la CTEA. Por otro lado, se plantea que al no cumplir la articulación vertical y horizontal procedería el pedio de revocatoria del mandato, claro está entender que dicha medida recae a las máximas autoridades de los GADs que incumplan con dicha disposición. Esta medida si no cuenta con un sistema técnico de control y evaluación eficiente y profesional de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y el Plan Integral Amazónico, puede constituir en un mecanismo para operar de manera política.

En suma, se sugiere a la mesa legislativa que no se acoja la propuesta de reforma del Comité de Desarrollo de Cuyabeno. Mientras que las propuestas de reforma de los Asambleístas Córdova y Quezada, se sugiere que sea acogida la relacionada con la proforma presupuestaria del PIA.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: Por la naturaleza del artículo no amerita consulta prelegislativa.”

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: El espíritu de los compañeros de Cuyabeno creo que es que, más que obligar, sino más bien que todos los planes y programas que tienen, en este caso de desarrollo de ámbito territorial de cada uno de los Gobiernos Autónomos se ciñan en este caso a través del Consejo de Planificación, porque a veces las juntas parroquiales lo que hacen es únicamente dejarse convencer, esa sería la palabra, de alguna gente que son los mercaderes del supuesto desarrollo. Llegan allá y van a organizar el plan de cada uno de los Gobiernos Parroquiales y únicamente por ganar la plata.

Entonces ese es el asunto. Yo pienso que, compañeros de la mesa sería bueno de que los asesores, de que ustedes le vean ese asunto para que vaya bien concatenado. Porque lo que sucede es eso y lo que se quisiera, más bien es que a través, en este caso, del Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica con los técnicos que existen tanto de los Gobiernos Provinciales como de los Gobiernos Municipales y algo a lo mejor de los mismos Gobiernos Parroquiales, se vaya realizando la planificación. No caigamos en este caso en estos mercaderes del desarrollo. Yo tengo casos de que se han presentado en ese sentido, inclusive con Municipios. El anterior Ministro que recibí, él era

acostumbrado a hacer eso cuando estaba en allá. Y ahora también parece que igual lo estaban haciendo de la misma manera, estando en la CTA.

**Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura del artículo 26
LEY VIGENTE**

“Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - Para la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonía, se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Los Planes Sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes fronterizos, deberán contener lineamientos especiales para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con estricto apego a lo contenido en el Plan Integral para la Amazonía.

La formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas deberán hacerlo de manera articulada con el Plan Integral para la Amazonía y la Planificación Nacional.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 26 añádase el siguiente texto:

La Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica gozará de autonomía en las diferentes áreas de atención social, para lo cual se deberá observar sus diversas problemáticas sociales, económicas, ambientales y culturales que deberán ser atendidas en correspondencia con las políticas nacionales para estos sectores.

2. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Inclúyase en el Art 26, lo siguiente

La Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica gozará de autonomía en las diferentes áreas de atención social, para lo cual se deberá observar sus

diversas problemáticas sociales, económicas, ambientales y culturales que deberán ser atendidas en correspondencia con las políticas nacionales para estos sectores.

La formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas **serán insumo obligatorio básico para la formulación del Plan Integral de la Amazonía, en función de los cuales se realizará el análisis de brechas de cobertura de política pública.**

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

La propuesta de reforma del Comité de Desarrollo de Cuyabeno no es viable porque de acuerdo al Marco Constitucional y Legal la planificación que es competencia de los diferentes niveles de gobiernos desde el gobierno central hasta los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que debe ser ARTICULADA entre los niveles central, regional, provincial, cantonal y parroquial. Referencias Constitucionales artículos 263, 264 y 267. De igual forma esta dinámica de planificación articulada se refuerza en el COOTAD.

En cuanto a la propuesta de reforma de los Asambleístas Córdova y Quezada, se considera viable el tema de la articulación de la planificación de la CTEA en base a los niveles de gobierno provinciales, cantonales y parroquiales con el carácter de obligatorio.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: No amerita consulta prelegislativa.

Asambleísta Juan Lloret: Yo me quedaría, con la segunda parte, que es la propuesta de correspondencia de la obligación de la formulación de los planes locales en función de esa planificación integral amazónica. Pero la primera parte es bastante confusa y sobre todo se ha articulado, entiendo que ya tenía inclusive una observación del equipo técnico, yo coincidí con esa observación del equipo técnico, me quedo solo con la segunda parte de los Asambleístas Córdova Quezada.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Perfecto compañero igual también habría que cambiarle en la en la tercera línea del segundo párrafo, dice de parroquiales y de las circunstancias territoriales indígenas, no. Ahí sería territoriales de pueblos y nacionalidades en vez de indígenas.

Asambleísta Freddy Rojas: yo tenía una pequeña observación y concuerdo con lo que mencionaba el Asambleísta Lloret. O sea, hay que analizar un poco que no se pueda tener una independencia por sí sola cuando hay una planificación aplicada a nivel nacional, entonces yo considero pertinente que y concuerdo con ese artículo. Además, no se puede en este caso, si me permite, tengo la

presentación de la propuesta, solo se suscribe a un tema de atención social, cuando no es eso, sino debe ser mucho más amplio el tema.

Por lo tanto, yo concuerdo. Dice: la planificación de la circunscripción territorial amazónica gozará de autonomía. O sea, no podemos insertar este texto o párrafo por cuanto recuerden que hay una planificación nacional que la que maneja todo. Además, este párrafo que es propuesto por el Comité de Desarrollo de Cuyabeno y también por los Asambleístas Córdova. Solamente mencionan la atención social cuando no es así, cuando debería haber una integralidad de esto.

Por lo tanto, yo considero pertinente que se suprima el segundo párrafo en donde habla de la formulación de los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y aquí concuerdo con usted, mi estimado Presidente. Mucha gente se aprovecha de la deficiencia o debilidad técnica de las Juntas Parroquiales, Municipios y se hacen consultorías en donde se llevan el dinero por consultoría para trabajar en esa función. Entonces yo considero pertinente suprimir este párrafo y dejar el segundo. De acuerdo con el análisis que se hizo conjuntamente con el Asambleísta Lloret.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura del artículo 27
LEY VIGENTE

“Art. 27.- Educación. - El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

1. Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles.
2. Impulsar la investigación, formación y capacitación de acuerdo con la realidad local, considerando sus particularidades y condiciones especiales, en todos los niveles y sin discriminación de naturaleza alguna.
3. Garantizar una educación intercultural bilingüe, que utilice como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, respetando los contextos culturales, comunitarios, tomando en cuenta la dispersión territorial propia de los pueblos y nacionalidades de la Circunscripción.
4. Generar conocimiento científico aplicado y tecnología que responda a la realidad de la Circunscripción, a través de fortalecer el nivel de educación superior y la vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
5. Establecer programas de becas y créditos educativos a tasas diferenciadas para los residentes de la Circunscripción, con especialización en carreras y profesiones priorizadas en el Plan Integral para la Amazonía y acorde con los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior.
6. Promover el fortalecimiento y la creación de universidades, escuelas politécnicas, extensiones e institutos superiores técnicos, tecnológicos y

pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano identificados en el Plan Integral para la Amazonía y a los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior.

7. Crear incentivos para los profesionales en el área de educación, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas.

8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 27, modifíquese los incisos 5; 7 y añádase el inciso 9 con lo siguiente:

5. Establecer programas de becas y créditos educativos **para el acceso a la educación superior con** tasas diferenciadas, **disminuidas en al menos el 50% de las tasas de interés vigente que se cobran en los créditos educativos a nivel nacional, cuyos costos subsidiados serán financiados con los recursos provenientes del Fondo Común establecido en el numeral 2 del artículo 65; así como, con el aporte del Fondo para el Desarrollo Sostenible establecido en el numeral 2, literal b) del artículo 61 la presente Ley, para los residentes permanentes de la Circunscripción** con especialización en carreras y profesiones priorizadas en el **Código Orgánico Autónomo Integral** para la Amazonía y acorde con los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior. **Las becas deberán ser devengadas por las y los beneficiarios durante al menos los tres primeros años de su vida profesional dentro de la Circunscripción Territorial Amazónica, para lo cual, las instituciones del Estado, así como las empresas públicas y privadas estarán obligados a generar las plazas de empleo para su incorporación.**

7. Crear incentivos para los profesionales en el área de educación **y otras áreas**, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas. **En concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo en su artículo 47, referido a la bonificación por condición geográfica.**

9. **Salvaguardar los conocimientos ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción Territorial Amazónica, mediante acciones que fomenten su conservación, fortalecimiento y el respeto a sus derechos de propiedad intelectual.**

2.- COMPS CÓRDOVA DÍAZ

Artículo 3.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 27 por el siguiente,

Educación. - El Gobierno Central brindará atención **preferente/especial** a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

3. - ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase el Artículo 27 por el siguiente;

Educación. - El Gobierno Central brindará atención **preferente/especial** a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

Numeral 5.

Establecer programas de becas y créditos educativos **con financiamiento del Fondo Común para los residentes de la Circunscripción, para carreras técnicas, tecnológicas, de pregrado, postgrado y profesiones acorde a la necesidad regional, como ciencias de la salud, educación, agropecuarias, agroindustrias y otras, que deberán en lo posterior devengarse en su territorio de procedencia.**

Numeral 7

7.- Crear incentivos para **todos** los profesionales de la Circunscripción en el área de **salud, educación y otras**, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas. **En concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo en su artículo 47, referido a la bonificación por condición geográfica.**

Numeral 9

9. Promover junto con el gobierno central, los gobiernos seccionales y las comunidades, el acceso al internet para que los estudiantes puedan acceder a la teleeducación en todo el territorio amazónico.

En el fortalecimiento de la Educación Superior técnica, tecnológica y superior se vinculará a otros centros de Educación Superior que transfieran conocimientos y tecnologías en la Circunscripción, su implementación de ser pertinente se podrá financiar con recursos del Fondo Común o el Fondo de Desarrollo Sostenible de acuerdo a las competencias del respectivo GAD.

ANÁLISIS TÉCNICO DEL ARTÍCULO 27

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

La propuesta de reforma del Comité del Cuyabeno en lo que respecta al numeral 5 del artículo 27 debe estar conforme al plan integral de la Amazonía, ya que dispone de recursos del fondo común, lo cual vuelve una reforma no objetiva, sin embargo, de pretender beneficiar a la población estudiantil superior de la circunscripción.

En lo que respecta a la propuesta del numeral 9, es importante que se considere la posibilidad de incorporar como política de Estado para salvaguardar la cultura ancestral de los pueblos y nacionalidades.

Así también el hecho de fortalecer la educación en la región con la facilitación del acceso a la tecnología para masificar la educación, por lo tanto, se recomienda considerar la propuesta de los Asambleístas Comps Córdova y Edgar Quezada.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa:

No amerita consulta prelegislativa

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Sería rescatar algo del aporte de Cuyabeno del programa de becas que es muy importante para la Amazonía.

Asambleísta Freddy Ramiro: Quisiera que en el numeral 7 que están proponiendo en lo que menciona textualmente. Para que revise que la bonificación por condición geográfica se eliminó por mandato constitucional en Montecristi, revisar para que no se contradiga.

Por otro lado, el numeral 9, usualmente pasa que sí hay acceso a internet, pero el servicio es pagado, por lo tanto, yo sugiero poner, ya que existe este fondo común el acceso a internet gratuito ya sea desde el gobierno central o los GAD. El internet para nuestros estudiantes debe ser gratuito aún más cuando hay recursos como este Fondo.

Asambleísta Juan Lloret: Como se plantea en la propuesta de los Asambleístas Córdova y Quezada el financiamiento desde el Fondo común para carreras técnicas, tecnológica y postgrado. Me parece que hay planes nacionales para eso y en el momento en el que le ponemos que debe ser con recursos del Fondo Común ¿Qué pasa con esos programas Nacionales? Ahí debe ser de manera complementaria con lo ya existente, sino el gobierno central se va a desentender de la educación de la Amazonía. Debe ser adicional a la política nacional.

Me parece un objetivo loable lo que planteaba el Asambleísta Rojas en el sentido de dotar de internet gratuito a los estudiantes de la Amazonía. Ahí se establecería dentro del artículo que la gratuidad se para todo el territorio amazónico, quizás debería ser más específico para los temas de formas o temas académicos, porque puede surgir problemas en cómo entregar esa gratuidad para toda la región

amazónica, independientemente de la actividad que realice. Entendería que es para los temas formativos y a nivel de los centros que se desarrollan en la Amazonía.

Dr. Paco Ricaurte, secretario relator: Lectura del artículo 28

LEY VIGENTE

“Art. 28.- Salud. - El Sistema Nacional de Salud considerará las condiciones especiales de la Circunscripción y los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

1. Establecer programas de medicina preventiva, asistencia temporal obligatoria y de usos de la medicina ancestral, con especial énfasis en comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y de poblaciones distantes de los centros poblados.
2. Fomentar el funcionamiento de hospitales de docencia e investigación, que incorporen la medicina natural y los saberes ancestrales, con participación directa de sus custodios.
3. Impulsar el reconocimiento, legalización y control de los centros de formación, capacitación e investigación de la medicina natural y conocimientos ancestrales.
4. Reconocer y garantizar la propiedad intelectual de los conocimientos y saberes ancestrales de las nacionalidades, pueblos y comunidades.
5. Establecer programas especiales de salud y nutrición para madres embarazadas, niños y niñas hasta la edad escolar, adultos mayores y personas con discapacidad.
6. Crear incentivos para los profesionales en el área de salud, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas.
7. Los gobiernos autónomos descentralizados, previa autorización de la institución competente del Estado Central, podrán construir y mantener infraestructura y dotar de equipamiento al sistema de salud.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

1) COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 28, modifíquese el inciso 7 y añádase los incisos 8 y 9 con lo siguiente;

7. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ***deberán*** construir y mantener infraestructura y dotar de equipamiento al sistema de salud, ***previa autorización de la institución competente del Estado Central.***

8. Los recursos económicos que sean obtenidos por programas de cooperación internacional para la atención de migrantes, serán destinados de manera

obligatoria a las instituciones de salud pública que prestan servicios de salud a las personas extranjeras, en condición de transeúntes en la Circunscripción Territorial Amazónica, hasta cubrir los costos de tales servicios. Para tal efecto, la Autoridad Nacional en materia de Movilidad Humana y la Autoridad Nacional en materia de Salud, establecerán los convenios que sean necesarios.

9. Todos los hospitales del sector público de la Circunscripción por disposición de la presente Ley deben recibir por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y el Instituto de Seguridad de la Policía Nacional, los recursos económicos que les correspondan por la prestación de servicios de salud que hayan sido otorgados en favor de los afiliados, jubilados y asegurados de dichas instituciones.

De manera obligatoria, la transferencia de los recursos económicos establecida en el presente numeral, la deberán realizar en los treinta días subsiguientes a la emisión de las planillas o facturas. El incumplimiento del pago en las condiciones previstas en la presente Ley por parte de estas instituciones, generará una sanción pecuniaria igual al 10% del valor adeudado por cada día de retraso, valor que deberá ser glosado directamente a la directora o director ejecutivo o representante legal de estos organismos, previo informe de auditoría de la Contraloría General del Estado.

2) COMPS CÓRDOVA DÍAZ

Artículo 4.- Sustitúyase en el Art. 28 numeral 7 por el siguiente:

7. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa autorización de la institución competente del Estado Central, podrán construir, mantener infraestructura, dotar de equipamiento, insumos médicos y por emergencia sanitaria contratar personal ocasional para el sistema de salud.

3) ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase y agréguese en el Art. 28 lo siguiente;

Numeral 7

Los gobiernos autónomos descentralizados, previa autorización de la institución competente del ente rector de salud, podrán construir, mantener infraestructura, dotar de equipamiento, insumos médicos y por emergencia sanitaria territorial contratar personal ocasional y logística para fortalecer el sistema de salud, priorizando los sectores más vulnerables y de atención prioritaria en la Amazonia.

Numeral 8

Créese un fondo económico para casos de emergencia en la Circunscripción ante eventuales fenómenos naturales, desastres, pandemias y otros; con la finalidad de abastecer y garantizar los servicios necesarios.

Los recursos de esta Ley podrán financiar programas de atención especializada en materia de salud mental, incluido la repotenciación de infraestructura, para atender problemas de drogas sociales, violencia de género, salud mental, entre otros.

4) ASAMBLEÍSTA AUGUSTO ALEJANDRO GUAMÁN RIVERA

Artículo 28. Salud. El Sistema Nacional de Salud considerará las condiciones especiales de la Circunscripción y los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en concordancia con la Legislación y la Planificación Nacional Sectorial, en función de los siguientes criterios:

1. Establecer programas de medicina preventiva, asistencia temporal obligatoria y de usos de la medicina ancestral, con especial énfasis en comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y de poblaciones distantes de los centros poblados.
2. **Fortalecer el funcionamiento de hospitales con enfoque de docencia, investigación y atención especializada a personas con enfermedades catastróficas, huérfanas y raras con énfasis especial en las zonas de influencia directa de las explotaciones petrolera, minera y energética,** donde se incorporen además la medicina natural y los saberes ancestrales, con participación directa de sus custodios.
3. Impulsar el reconocimiento, legalización y control de los centros de formación, capacitación e investigación de la medicina natural y conocimientos ancestrales.
4. Reconocer y garantizar la propiedad intelectual de los conocimientos y saberes ancestrales de las nacionalidades, pueblos y comunidades.
5. **Establecer programas y proyectos con asignaciones presupuestarias especiales y oportunas para la salud y nutrición para madres embarazadas, niños y niñas hasta la edad escolar, adultos mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas, huérfanas y raras.**
6. Crear incentivos para los profesionales en el área de salud, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas.
7. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa autorización de la institución competente del Estado Central, podrán construir y mantener infraestructura y dotar de equipamiento al sistema de salud **con énfasis en la prevención, tratamiento y postratamiento de enfermedades catastróficas, huérfanas y raras en las provincias de la zona de influencia directa de la explotación petrolera.**

Asambleísta Juan Lloret: Concuerdo con el criterio del equipo técnico. Hay algunas propuestas con relación al tema de salud, yo sí creo que, si bien es cierto, hay una sentencia de la Corte Constitucional, lo que siempre debe constar

en la norma y para guardar armonía con el texto constitucional, es que la construcción y el fortalecimiento de la infraestructura en el ámbito de salud siempre tiene que ir en coordinación con el ente rector, así establece el propio artículo 264 de la Constitución en el numeral séptimo dice: planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, deportivo. De acuerdo con la ley, esta parte es importante, dice, previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Entonces aquí siempre habla de previa autorización del ente rector. Supongo que el espíritu de la sentencia de la Corte Constitucional también va en este ámbito. Entonces, si es que se va a modificar dentro del articulado, de este círculo de textos que tengan que ver con la posibilidad o la capacidad de construir o de fortalecer la infraestructura, siempre tiene que ir en coordinación con el efector. Me parece que esa es una premisa importante porque no se pueden tener temas aislados, si no está acorde a una política de salud pública con respecto a los 8 criterios de Cuyabeno expresados aquí se plantea una serie de reformas.

Estoy de acuerdo con el criterio de la sanción pecuniaria, es totalmente desproporcional. Me parece también un criterio no muy válido el que se pueda plantear que los recursos que se recuperen de inversión internacional o de o de convenios internacionales, se priorice la atención a las personas extranjeras. Yo creo que ahí, la Constitución, da ciertas premisas de que todos somos iguales ante la ley y entonces, más bien lo que se tiene esa propenderá a poder generar o fortalecer todos los fondos internacionales la pone a fortalecer las políticas públicas ya existentes en materia de salud, no necesariamente a un determinado grupo o sector de la población, sino en términos generales, digamos, las prioridades están dadas por la población vulnerable, niños, niñas, adultos mayores, mujeres, es decir, y hay una premisa de aquí en que ¿Cuál es la prioridad en los servicios de atención en salud, en educación y en los servicios sociales?

Y con respecto a la propuesta de los Asambleístas Córdova y Quezada estoy de acuerdo en la primera parte lo que plantea en el numeral séptimo. Siempre tiene que ver concordancia con el ente rector para la generación de nueva infraestructura. En el caso del fondo económico no estaría muy de acuerdo si no deberíamos crear un fondo para todo; un fondo para la salud, un fondo para la educación, un fondo para la vialidad, un fondo específico para el sostenimiento medioambiental, para la preservación del río. Ya hay precisamente está estipulado dentro de la Planificación de la Circunscripción Amazónica. Y esa planificación tiene que obedecer a todos esos criterios y esas premisas que ya los estábamos dando dentro de la Ley y entonces generar un fondo. En ese ámbito, no me parece viable, o sea, no me parece que es lo técnicamente correcto. Sí tendríamos que crear un fondo para todo; un fondo para para la educación, un fondo para la salud, un fondo para el mantenimiento vial y demás y me parece

que eso no va acorde, digamos al planteamiento general de la ley que pone por delante una planificación adecuada del territorio y dentro de esa planificación, ahí sí se establecen cuáles son las condicionantes que se tienen en este momento y cuáles son las prioridades que se tienen que establecer en función de un plan de desarrollo. Esos, digamos mis aportes, estoy de acuerdo con los planteamientos del Equipo Técnico.

Asambleísta Freddy Rojas: Hay un tema que es un a nivel nacional y particularmente en las ciudades o en las regiones donde la pobreza obviamente es mayoritaria. En el punto 5 quisiera proponer a ustedes y al equipo técnico, se puede insertar de una u otra manera la experiencia del ser educador. El observar muchas niñas, niñas de 13, 14, 15 años con un estado de embarazo precoz, entonces yo quiero dar la idea en el punto 5. Dice establecer programas y proyectos con asignaciones presupuestarias especiales y oportunas para la salud y nutrición para madres embarazadas. Dejo al equipo técnico para la prevención de los embarazos precoces en las niñas de edad escolar es un tema super complejo. Compañeros les quiero dejar acá y si es que se puede establecer un programa con una asignación presupuestaria, porque usualmente existe un programa o una idea o un proyecto, pero no existe la asignación presupuestaria es un tema extremadamente complejo, delicado, real en estos momentos en el Ecuador y particularmente en la Amazonía, en Galápagos también existió algunos casos de estos. Entonces yo propongo al equipo que se puede insertar estos programas para evitar el embarazo precoz en los niños, en las niñas de edad escolar. Esa es mi pedido y mi aporte a que el equipo pueda insertar esta propuesta en este numeral 5.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Es importante también manifestarles que, a través del MIES, sí hay un programa para justamente eso; la prevención de los embarazos precoces y todo eso, entonces sí sería bueno también ahí ponerla en concordancia con la planificación nacional, porque, como decía el Asambleísta Lloret, de pronto, igual ellos dejan de hacer eso y le meten toda la carga, en este caso a los Gobiernos Descentralizados.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura del artículo 29
LEY VIGENTE

“Art. 29.- Vivienda. - El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, propenderá al establecimiento de programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA:

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 29, modifíquese por:

Art. 29.- Vivienda. - El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, **establecerá** programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la **Circunscripción Territorial Amazónica**.

2. COMPS CÓRDOVA DÍAZ

Artículo 5.- Sustitúyase en el Art 29, por el siguiente. -

El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, **implementará** programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

3. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA DÍAZ Y EDGAR QUEZADA

Sustitúyase en el Art 29, por el siguiente. -

El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, **ejecutará** programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

ANÁLISIS DEL ART 29

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

EN EL ART. 29, MODIFÍQUESE POR:

4. ASAMBLEÍSTAS COMPS CÓRDOVA DÍAZ Y EDGAR QUEZADA

Se recomienda acoger la propuesta que busca que la norma sea mandatoria (ejecutará) en base al COOTAD, Constitución y la descripción del significado del verbo ejecutar. No hay problemas de esta propuesta con el tema de constitucionalidad.

Sustitúyase en el Art 29, por el siguiente. -

El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, ejecutará programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: No amerita consulta prelegislativa, en razón de que no afecta derechos colectivos.

Asambleísta Freddy Rojas: No sé si es importante señalar, recuerden que, en la semana anterior, en días anteriores se aprobó una ley también de vivienda con interés

social. Dejo la incógnita para el Equipo Técnico pueda hacer a lo mejor un cruce de información, de tal manera que no se sobrecargue o no se contradiga algunos artículos con esa acotación.

Dr. Paco Ricuarte, Secretario Relator: Lectura del artículo 30

LEY VIGENTE

“Art. 30.- Servicios públicos municipales. De los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de manera obligatoria priorizarán su inversión en la prestación de servicios públicos de agua potable o agua segura, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción y de las necesidades de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en ella.

Cuando la prestación del servicio público de agua potable sea para fuera de la Circunscripción, y el recurso provenga de fuente hídrica ubicada en la Circunscripción Territorial Amazónica, se establecerán entre los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

La Secretaría Técnica y los organismos de control vigilarán que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

PROPUESTAS/OBSERVACIONES RECEPTADAS EN LA COMISIÓN Y EN TERRITORIO.

APORTACIONES DE LOS ACTORES A LA REFORMA:

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

En el Art. 30, al final del mismo, agréguese por:

La Secretaría Técnica podrá solicitar a los organismos de control legalmente establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano el inicio de las acciones de control por el incumplimiento del presente artículo, para proceder con las sanciones establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable.

ANÁLISIS DEL ART 30

Criterio técnico sobre el espíritu de la reforma:

EN EL ART. 30, AL FINAL DEL MISMO, MODIFÍQUESE POR:

1. COMITÉ DE DESARROLLO DE CUYABENO

La Secretaría Técnica tiene la obligación de verificar el cumplimiento del presente artículo, por ello se debe acoger la propuesta eliminando el verbo “podrá”.

En vista que existen varios órganos de control competentes, la redacción propuesta es adecuada.

Sustitúyase en el Art 30, por el siguiente:

Art. 30.- Servicios públicos municipales. De los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de manera obligatoria priorizarán su inversión en la prestación de servicios públicos de agua potable o agua segura, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción y de las necesidades de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en ella.

Cuando la prestación del servicio público de agua potable sea para fuera de la Circunscripción, y el recurso provenga de fuente hídrica ubicada en la Circunscripción Territorial Amazónica, se establecerán entre los Gobiernos Autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

La Secretaría Técnica solicitará a los organismos de control legalmente establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano el inicio de las acciones de control por el incumplimiento del presente artículo, para proceder con las sanciones establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable.

Criterio sobre Consulta Prelegislativa: No amerita consulta prelegislativa, en razón de que no afecta derechos colectivos.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Quiero agradecerles a los compañeros miembros de la Comisión que nos acompañaron a la sesión de trabajo con los Asambleístas amazónicos del día viernes 7 de enero, de informar a ustedes los pormenores de esta importante reunión en la que se decidieron varios puntos respecto al proceso de la reforma de la ley de la Amazonía.

En primer lugar, todos los participantes, 55 que estuvimos en esa sesión virtual, de forma unánime, decidieron solicitar a la Comisión que se insista en una ampliación del plazo para la presentación del informe del primer debate de la Ley de la Amazonía, debido a que es muy importante que los resultados del proceso de seguimiento y evaluación de la ley de la Circunscripción Especial Amazónica se vean traducidos en el texto de la reforma y constante en el informe del primer debate, además, que se incorporen nuevos textos y propuestas como las que presentó la compañera Asambleísta Mariuxi Sánchez de Orellana, cuyo proyecto recién fue ya calificado por el CAL.

Por lo tanto, debemos como Comisión avocar al conocimiento y tratarlo conforme a la ley, pero es necesario que se nos notifique normalmente para iniciar este trámite, con la finalidad de unificar también este proyecto al nuestro que

estamos en este momento tratando. Por lo expuesto, quería expresarles en conocimiento de estos hechos para que estemos atentos a los procedimientos que debemos realizar.

Así, también, respecto al proceso de consulta para el Legislativo, conforme lo establecido en el artículo 109.9, debemos remitir los temas de consulta prelegislativa a ser conocidos y aprobados por el CAL y esto hasta mañana martes 11. En esto, el equipo técnico está trabajando dentro de los plazos. Quedará, pues, el cumplimiento respectivo.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Lectura de la resolución que se adoptó en la sesión de trabajo de los señores Asambleístas amazónicos y la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.

El Consejo de Administración Legislativa, tenemos de forma extraoficial que han calificado ya los dos proyectos tanto de la señora Asambleísta Mariuxi Sánchez como de la señora Enríquez Jaya para que la Comisión en la próxima sesión proceda conforme a Derecho, que sería el calificar, unificar y proceder con el tratamiento de estas dos leyes, que inicia por la socialización en un plazo de hasta 90 días para emitir el informe. Conforme fue la estrategia que se venía conversando con los señores miembros de esta Comisión.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Entonces habría que hacer las gestiones respectivas para que desde el CAL nos transmitan lo más rápido posible a la Comisión para hacer extensivo de esta unificación y además de eso, la extensión del plazo que vendría automático.

Dr. Rusbel Chapalbay, Asesor de la Comisión: Señor Presidente, si me permite, por favor, hacer una síntesis. Efectivamente teníamos o tenemos este objetivo de presentar el informe a primer debate, estamos analizando como Equipo Técnico, junto a ustedes, señores Asambleístas, los artículos que consideramos están listos para el abordaje el día miércoles pasado. Hemos hecho 10, ahora lo hemos hecho 10 más, tenemos ya 20 artículos que han sido conocidos por ustedes y hemos recibido los lineamientos para la redacción final de los artículos desde el otro frente con los señores Asambleístas Amazónicos.

Estábamos en una tratativa de los 15 artículos que, a criterio técnico nuestro, hay una diversidad de criterios y que, por lo tanto, se necesita un consenso. El día viernes tuvimos la reunión y avanzamos cuatro artículos. Hoy en la tarde vamos a continuar con esa reunión en el nivel técnico, porque los señores Asambleístas amazónicos delegaron a sus asesores técnicos para avanzar con la revisión de esos 15 artículos, tal manera que tenemos 20 artículos ya conocido por ustedes en la próxima reunión del día miércoles esperamos presentar los 15 artículos que han sido revisados por los señores Asambleístas amazónicos.

En este contexto, el día viernes surgió una idea y un pedido mayoritario de los Amazónicos de solicitar la prórroga a la presentación del informe primer debate, porque, como ustedes ven, estamos aún a un ritmo e posible y también el sábado

estaría recién listo el informe del proceso de seguimiento y evaluación a la ley amazónica, donde seguramente existen otras contribuciones para la mejoría de esta ley, entonces, en ese escenario, los señores Asambleístas plantearon hacer este pedido a través de un documento, el cual se socializó el fin de semana. Se está recogiendo todavía las firmas. La intención era que se conozca como en efecto se ha conocido en esta Comisión este pedido de los señores Asambleístas. Paralelamente, el día de ayer el CAL se ha reunido.

Conocemos de manera extraoficial que se analizó uno o los dos proyectos de reforma planteadas por las señoras Asambleístas Sánchez y Enríquez, y pues con ello la interpretación técnica o jurídica que estaríamos teniendo es que, con este nuevo, con estos nuevos proyectos de ley, una vez que sea notificado a la Comisión en la siguiente sesión se abocará conocimiento. Ese será uno de los puntos del orden del día para la siguiente sesión se abocará conocimiento, se dispondrá, por decisión de ustedes, señores Asambleístas, la unificación del proyecto y consecuentemente, se contará con nuevos plazos para la tratativa de esos dos proyectos de ley de reforma a la ley amazónica que está por llegar a la Comisión.

En tal virtud, nosotros como equipo técnico hemos decidido no levantar el pie del acelerador como se dice comúnmente. Estamos avanzando con el análisis de los artículos entre la sesión del día miércoles, la sesión del día viernes, vamos a seguir conociendo los demás. Los artículos se procederán cuando sea pertinente el análisis de los nuevos dos proyectos para la unificación. Y así tendríamos el tiempo suficiente para elaborar el informe de primer debate que se alimentará desde 3 frentes.

Primero el conjunto de reformas de los señores Proponentes, señores, Asambleístas proponentes más la información recogida en la agenda territorial y ahora más los proyectos nuevos de reforma propuestos por las señoras Asambleístas. A eso se suma que el informe de seguimiento y evaluación que la Unidad Técnica Legislativa está preparando en el proceso de evaluación de la Ley Amazónica. Con toda esa diversidad de información, con todas esas fuentes de enriquecimiento de información respecto a este proceso de ley, más los lineamientos que estamos recogiendo de ustedes, pasaremos a redactar cada uno de los artículos.

Una vez que esté concluido ese trabajo, presentaremos asimismo a la Comisión todo el articulado para que ustedes señores Asambleístas se sirvan pronunciar y con esos insumos calcularán al informe del primer debate que la estructura y el esquema ya se está desarrollando, para eso nosotros consideramos y con este nuevo plazo no vamos a necesitar los 3 meses que la ley nos da, consideramos que ojalá en el 50% del tiempo ya podamos tener un informe de primer debate con toda la diversidad de actores y de propuestas para la Ley. Eso, señor Presidente y de nuestra parte, agradecerles por su comprensión y apoyo, siempre acostumbrado.

Dra. Jasmín Moyano, Asesora de la Comisión: Sí, señor Presidente, una vez escuchado lo que usted anuncia, el cuerpo colegiado, debo indicar que acabamos este momento de tener una reunión con la Unidad de Participación Ciudadana, quién es nuestra contraparte como Comisión para llevar adelante el proceso de consulta prelegislativa, el mismo que tiene un tiempo promedio de 6 meses de trabajo. En esos 6 meses está con unas cuatro fases, en las cuáles hay que construir y hay que hacer un cronograma de tiempo para efectos de terminar hasta el mes de agosto y para que los señores Asambleístas en cada una de sus provincias, de acuerdo a lo donde se va a hacer la consulta, pues nos brinden el acompañamiento. E informar a través de usted a los señores Asambleístas que el día de mañana tenemos que presentar el informe sustantivo que motiva. Para que la Asamblea Nacional disponga al área de comunicación, al área de participación, al área jurídica para coordinar con él y suscribir un convenio interinstitucional para efectos de la consulta que se realizará en los territorios. Ese trabajo, esa metodología y línea de tiempo para efectos de conocimiento de los señores Asambleístas, estará prevista en el transcurso de esta semana, para efectos de dimensionar en tiempos cómo va la Comisión a demandar estos 67 meses de trabajo, con la consulta prelegislativa.

c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.

No existen resoluciones presentadas.

d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.

No hubo votación.

Siendo las doce horas y treinta minutos se suspende la sesión.

As. Washington Varela Salazar
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el contenido del **Acta No. 046A, correspondiente a la Continuación de la Sesión No. 046-CEPBRN-2022** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, contando con la presencia de las y los asambleístas: Washington Julio Darwin Varela Salazar, Gissella Cecibel Molina Álvarez, Fredy Ramiro Rojas Cuenca, Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Efrén Noé Calapucha Grefa, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, María Vanessa Álava Moreira, Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Convocada y celebrada el día lunes 10 de enero del 2022, a las 10H00, en modalidad virtual.

LO CERTIFICO. -

Paco Ricaurte Ortiz, Secretario Relator COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES